

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000085811

Bogotá, 18 de marzo de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764974135 (Para consultas cite este último número)

Respetado(a) Señor(a):

En atención a la solicitud de fecha 06 de marzo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se recibe petición formulario web por parte del ciudadano Trámite de Adopción, en la cual expone mí hijo no tiene apellido de su padre y quiero ponerle el apellido de su padrastro. (...) "

Señor(a) ciudadano(a), Con relación a su requerimiento es necesario exponerle que de acuerdo con la legislación colombiana, para el trámite que usted desea realizar es denominado **adopción determinada**, en el cual un menor de edad determinada, se limita a las excepciones propuestas en el Artículo 68 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), es decir que en estos casos se puede adoptar siempre y cuando sea pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o hijo(a) del cónyuge o compañero permanente.

En línea con lo anteriormente expuesto, en Colombia, la adopción es en principio indeterminada. Sin embargo, existen unas excepciones en las cuales se permite la adopción determinada. Estas excepciones están establecidas en los artículos 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), norma donde se establece que se permite que la adopción sea determinada, cuando se trata de la adopción por parte de un pariente hasta del tercer grado de consanguinidad (abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos) o segundo de afinidad o cuando se pretende adoptar a la hijo(a) de su cónyuge o del compañero o

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

compañera permanente, siempre que se demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos (2) años.

Para dar inicio al proceso de adopción determinada usted como parte interesada y el menor de edad residen en Colombia, se debe iniciar con el agendamiento de la **charla legal**. Este es un espacio destinado para orientar a los solicitantes sobre las características del trámite de adopción nacional de niños, niñas y adolescentes determinados. Los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán ingresar a la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> agendar la charla legal.

Como usted indica que el menor no tiene el apellido del padre usted como progenitora y representante legal del menor de edad deberá manifestar ante el Defensor de Familia su consentimiento para entregar en adopción al menor de edad, así mismo para que se valide el trámite pertinente y que quede en firme en los términos, requisitos y condiciones previstos en el Código y la jurisprudencia. Dicho consentimiento debe estar libre de toda presión, engaño, fuerza o coerción. Así mismo, debe haberse otorgado con la previa información y asesoría suficiente sobre las consecuencias psicosociales y jurídicas de la decisión, lo cual configura su validez civil e idoneidad constitucional, acorde con lo establecido en el artículo 66 del Código de Infancia y Adolescencia. Además, quien otorga el consentimiento debe tener aptitud para hacerlo.

Tenga en cuenta que, para el momento en que requiera adelantar el proceso, podrá agendar la charla legal mediante el aplicativo ADA, al cual podrán acceder en la página web www.icbf.gov.co en la sección programas y estrategias - protección - clic en programa de adopciones o sección programas y estrategias - clic en adopciones; una vez se encuentre en ADA deberá diligenciar los datos solicitados, escoger la fecha y la Regional del ICBF más cercana a la residencia del menor de edad, conforme a la disponibilidad de los interesados se agende la cita correspondiente.

Los requisitos esenciales para la adopción determinada son: contar con el consentimiento por parte suya como representante legal del menor de edad, así como las valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Defensor de Familia que adelante el trámite de adopción. Tenga en cuenta que, el trámite para la adopción en Colombia (sea determinada o indeterminada) consta de 3 etapas que a continuación describo:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

-La etapa administrativa, que se realiza ante el ICBF y es gratuita. Sin embargo, en esta pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico.

-La etapa judicial, que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, en la cual el interesado debe contratar los servicios de un abogado titulado particular y, por ende, la persona interesada deberá asumir el pago de los honorarios respectivos.

-La etapa de seguimiento, en la que se constatan las condiciones idóneas del entorno del menor de edad; se hace verificación del bienestar del menor de edad con su familia adoptiva.

De igual manera, el procedimiento para las adopciones en Colombia (determinadas en indeterminadas) está establecido en el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF, el cual puede ser consultado en nuestra página web www.icbf.gov.co **enlace:**
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf (Link Consultado el 11/03/2026).

En caso de presentar inconvenientes con el anterior enlace, puede acceder al documento consultando directamente en un buscador de internet con el nombre del documento o ingresando a la página web del Instituto www.icbf.gov.co y seguir la siguiente ruta **1.** En la parte superior de la página encuentra la opción "Programas y Estrategias"; **2.** Estando allí selecciona la opción "Protección"; **3.** Luego se remite a la opción "adopciones" **4.** En la parte inferior selecciona "Procedimientos y lineamientos para la Protección" **5.** Selecciona "adopciones" y allí encuentra el documento Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopciones v4.

Esperamos de esta forma a ver atendido sus inquietudes.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

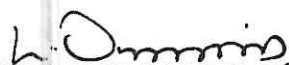
Página 3 de 4

del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/>.

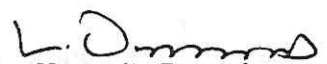
Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Alvarado Portillo / Revisó: Angie Mora

Hoy se fija al 19 de marzo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co